

RESOLUCIÓN N° 304 DE 2024

(11 JUL 2024)

Por medio de la cual se actualiza la resolución 078 del 17 de abril de 2017 y se adopta política de derechos de autor de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las Informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que así mismo en su artículo 209 establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la Ley y así mismo, en su artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. Define la seguridad de la Información como principio de la Política de Gobierno Digital, de igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1., define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que en el Conpes 3995 de 2020 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que mediante la Ley 23 de 1982, establece: "Artículo 91.- Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o servidores públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. Se exceptúan de esta disposición las lecciones o conferencias de los profesores."

Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra"

Que mediante la Ley 44 de 1993, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Que mediante la Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 29. *Transferencia propiedad industrial.* Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato respectivo conste por escrito.

Que mediante la Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1915 de 2018. La cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos

Decreto 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Reglamentario del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como "...es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Públicos, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y " 12. Seguridad Digital".

Que el conjunto de estándares ISO/IEC 27001, proporcionar un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña, e indica cómo puede una organización implantar un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) basado en ISO 27001.



Que a través de la Resolución 238 del 08 de junio de 2022 "Por medio de la cual se actualiza la Resolución 050 del 8 de marzo de 2019 y se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la integración de ellos planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar planes institucionales y estratégicos sin perjuicio de las competencias de las instancia Conpes 3854 de 2016 respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que entre los planes institucionales y estratégicos a integrar están Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que es necesario adoptar mediante acto administración la nueva Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, así como definir los lineamientos para su uso y manejo.

Que según el acuerdo 011 de 14 de mayo de 2024 se aprobó el plan de Gestión de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024-2027.

Que según el acuerdo 012 de 13 de junio de 2024 se aprobó el plan de Desarrollo y Plataforma estratégica de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024-2027.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Proteger los derechos de autor y conexos como una dimensión de la propiedad intelectual en relación con todas las obras de tipo artística, literaria y científica, que sean originales, inéditas o derivadas del desarrollo, adquisición, gestión, utilización y protección de propiedad intelectual generada, adquirida o utilizada por la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, con creación de los servidores, contratistas o terceros vinculados mediante relación contractual o de docencia.

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones literarias, artísticas, técnicas, software de computación y base de datos, cuando sean producidos por personal científico, asistencial, académico, administrativo y/o técnico o en formación de talento humano en los casos en los cuales el o la autor de las obras sean:

- Realizadas por personal científico, asistencial, académico, administrativo y/o técnico contratado de forma directa por la institución, en obra misión que involucre la creación de la obra o contrato exclusivo para la creación de la obra.

- Realizadas por personal de talento humano en formación (estudiantes, médicos internos, residentes y sus docentes) como parte de los compromisos académicos investigativos con la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja.
- Producto de investigación o creación, derivados de la ejecución de contratos o convenios, firmados entre la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja e Instituciones de educación superior, Instituciones técnicas, entidades públicas o privadas para la elaboración de obras científicas, literarias, artísticas, software o análisis de bases de datos.
- Cuando las obras sean planeadas, ejecutadas y divulgadas por la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja.
- Cuando los derechos sobre las obras le hayan sido cedidos de manera total o parcial por el autor original.
- Cuando los derechos sobre las obras hayan sido adquiridos por sucesión o legado por causa de muerte del autor original.
- Los logos, marcas, lemas y demás signos distintivos la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, son de titularidad de esta Institución y, en consecuencia, está prohibida su reproducción total o parcial, con independencia de que se trate de usos comerciales o no.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitaciones y excepciones: Al Derecho de Autor solo serán aplicables en la medida en que se den dentro de los denominados Usos Honrados (Fair Use); es decir, siempre y cuando estén previa y expresamente establecidas en disposición legal; no causen un grave e injustificado perjuicio a los intereses legítimos del autor o titular; y no atenten contra la normal explotación de la obra. En todo caso, cualquier uso, remisión o utilización mediante vínculos o links a los contenidos de página Web de la entidad, deberán darse los créditos respectivos institucionales, y respetarse la normativa vigente y aplicable.

Al consultar el sitio web de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, los usuarios se comprometen a no realizar las siguientes acciones como: copiar, duplicar, reproducir, prestar, vender, revender, republicar, transmitir cualquier parte de este sitio web o de su contenido para uso comercial o no autorizado por la entidad

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Lo definido en el presente documento aplica para las obras literarias y artísticas, las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como y sin limitarse a ellas: obra audiovisual, programa de software, bases de datos, producidas en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja por parte de sus servidores, asesores, consultores, contratistas o

terceros, de acuerdo a la Ley marco 23 de 1989, **"ARTÍCULO SEGUNDO:** Los derechos del autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer."

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones: En virtud de lo establecido en la Ley 23 de 1982.

- Acuerdo de confidencialidad: Es la manifestación de voluntad mediante la cual las personas que tienen acceso a información confidencial o secretos empresariales se comprometen a no divulgarla a terceros o utilizarla en actividades por fuera de las establecidas;
- Autor: Persona física que realiza la creación intelectual. La creación intelectual podrá desarrollarse por dos o más personas, caso en el cual recibirán la denominación de coautores;
- Base de datos: Es una compilación de información que se dispone y selecciona de tal forma que constituye una creación intelectual, y será protegible solo en casos específicos. Su protección no implica la protección de los datos compilados, sino la forma en cómo estos se disponen en la base de datos;
- Derechos de autor: Son los concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias o científicas (novelas, cuentos, poemas, dramas, programas informáticos, bases de datos, entre otros); obras artísticas (pinturas, dibujos, fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, documentos de referencia, publicaciones periódicas, entre otros) sean obras originarias o derivadas;
- Derechos conexos: Son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor; entre éstos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet, televisión, entre otros;
- Transferencia de tecnología y conocimiento: conjunto de acciones orientadas a llevar al mercado o a la sociedad las capacidades investigativas y los resultados de investigación de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja;

- Terceros: Son aquellas personas naturales o jurídicas que, en virtud de algún tipo de vinculación con La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, participan en la generación o adquisición de propiedad intelectual;
- Obras artísticas, científicas y literarias entre otras, los libros, obras musicales, pinturas al óleo, o la acuarela o al pastel, dibujo, grabados en madera, obras caligráficas y crisográficas, obras producidas por medio de corte, grabado, damasquinado, etc., de metal, piedra, madera u otros materiales, estatuas, relieves, escultura, fotografías artísticas, pantomimas, u otras obras coreográficas;
- Obra individual: la que sea producida por una sola persona natural;
- Obra en colaboración: la que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados;
- Obra colectiva: la que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre;
- Obra anónima: aquella en que no se menciona el nombre del autor, por voluntad del mismo, o por ser ignorado;
- Obra seudónima: aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifique;
- Obra inédita: aquella que no haya sido dada a conocer al público;
- Obra póstuma: aquella que no haya sido dada a la publicidad sólo después de la muerte de su autor;
- Obra originaria: aquella que es primitivamente creada;
- Obra derivada: aquella que resulte de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma;
- Artista intérprete o ejecutante, el actor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín, músico o cualquier otra que interprete o ejecute una obra literaria o artística;
- Productor de fonograma: la persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución, u otro sonido;
- Fonograma: la fijación, en soporte material, de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos;
- Organismo de radiodifusión: la empresa de radio o televisión que transmite programas al público;

- Emisión o transmisión: la difusión por medio de ondas radioeléctricas, de sonido o de sonidos sincronizados con imágenes;
- Retransmisión: la emisión simultánea de la transmisión de un organismo de radiodifusión por otro;
- Publicación: la comunicación al público, por cualquier forma o sistema;
- Editor: la persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra que, por su propia cuenta o por contrato celebrado con el autor o autores de dicha obra, se compromete a reproducirla por la imprenta o por cualquier otro medio de reproducción y a pagarla;
- Productor cinematográfico: la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica;
- Obra cinematográfica: cinta de video y videograma, la fijación en soporte material, de sonidos sincronizados con imágenes, o de imágenes sin sonido, y t) Fijación: la incorporación de imágenes y/o sonidos sobre una base material suficientemente permanente o estable para permitir su percepción, reproducción o comunicación.
- Soporte lógico (Software): El software, de acuerdo con el artículo 3º de la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones es la "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.

ARTÍCULO QUINTO. Políticas: A partir de la creación de una obra en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, surge en cabeza del titular o del autor dos grandes tipos de derechos, los derechos morales, y los derechos patrimoniales.

Derechos morales de autor Directrices: *ARTICULO 30. El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para: a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley; b) A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos; c) A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; d) A modificarla, antes o después de su publicación, y e) A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiere sido previamente autorizada.*

Estos se conforman por el derecho de paternidad, no deformación, conservación inédita o anónima, modificación y retiro. Paternidad: Derecho a que en la obra se encuentre el nombre o seudónimo del

autor; no deformación: Derecho a evitar que su obra sea modificada, cortada, o mutilada cuando ello sea en perjuicio del honor, reputación del autor o demeritan su obra; inédita o anónima: Derecho a que su obra con el primer término no sea publicada, incluso después de su muerte y con el segundo, su publicación sea anónima; modificación: Derecho a realizar cambios en su obra en todo tiempo, incluso después de su publicación pagando los perjuicios correspondientes; retiro: Derecho a impedir o suspender la circulación o cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja deberá tener en cuenta: Enunciar el nombre del autor en la obra y en sus reproducciones, copias, traducciones, modificaciones o adaptaciones, principalmente cuando sean divulgadas al público, salvo cuando el autor haya solicitado o autorizado expresamente y por escrito no ser identificado en relación con la obra; prescindir de realizar modificaciones de la obra cuando ello pueda atentar contra la reputación del autor, salvo que éste haya permitido la modificación.

Para contratistas (personas naturales), se deberán incluir cláusulas contractuales en las que se exprese que estos reconozcan, acepten y otorguen su consentimiento para que las Obras que produzcan en relación con sus obligaciones legales o contractuales, o de su participación en un proyecto, sean divulgadas y modificadas discrecionalmente por la Entidad.

Para contratistas (personas jurídicas), se deberán incluir cláusulas de consentimiento a los empleados o demás personas que participen en la cocreación de obras autorales para que la entidad pueda divulgar o modificar discrecionalmente las obras en desarrollo del objeto contractual o del proyecto.

Derechos patrimoniales de autor Los derechos patrimoniales de autor en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, hacen parte del patrimonio del autor. Estos se dividen en dos tipos, los derechos patrimoniales exclusivos, en los cuales el ejercerlos implica una autorización previa, y los de mera remuneración, en donde no se requiere autorización sino pago.

En la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja son **derechos exclusivos**:

- Reproducción: Crear copias físicas o digitales de la obra.
- Comunicación pública: Comunicar o poner a disposición del público la obra.
- Transformación: Crear otras obras a partir de la obra original, tales como la traducción o la adaptación.
- Distribución: Poner a disposición del público ejemplares de la obra mediante venta, alquiler, etc.

Para los procesos de contratación o adquisición, desarrollo de proyectos o convenios de investigación, cooperación u otros acuerdos con contratistas, consultores, proveedores, investigadores, universidades, organismos internacionales o personas de naturaleza pública o privada, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Definir desde el proceso de contratación, convenios o acuerdos los aspectos de titularidad de propiedad intelectual.



- Definir los activos de propiedad intelectual producto del objeto contractual y los modos previstos en la ley para que surjan derechos sobre estos de acuerdo con su categoría.
- Adoptar la decisión de reservarse la titularidad de la propiedad intelectual o el derecho de registrar la propiedad intelectual a nombre propio o licenciamiento de derechos que se desarrolle o adquiera durante la ejecución, teniendo en cuenta las razones y propósitos por los cuales se necesitaría o aspiraría a retener a nombre la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la titularidad de la propiedad intelectual (Razones estratégicas o de interés público), los costos de registros y asesorías externas especializadas necesarias para mantener proteger y gestionar el activo de propiedad intelectual, entre otros.

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, es propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones literarias y artísticas, tales como las descritas en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 y artículo 1 del Decreto 1360 de 1989, cuando sean:

- Producidas por servidores vinculados.
- Realizadas por contratistas y terceros como parte de sus obligaciones contractuales y funciones para los cuales fueron contratados.
- Producto de investigación o creación, en la ejecución de contratos o convenios, firmados con la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, específicos para la elaboración de obras científicas, literarias, artísticas o software.
- Coordinadas, divulgadas, publicadas y/o editadas por la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja.
- Los derechos sobre las obras le hayan sido cedidos de manera total o parcial a la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja.
- Los derechos sobre las obras hayan sido adquiridos mediante sucesión o legado por causa de muerte.

NOTA: Ley 1915 de 2018: **ARTÍCULO 27.** *En todos los casos en que una obra literaria o artística tenga por titular del derecho de autor a una persona jurídica, el plazo de protección será de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.*

Si dentro de los 50 años siguientes a la creación de la obra no ha existido publicación autorizada, el plazo de protección será de 70 años a partir del final del año calendario de la creación de la obra.

En la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, siempre se observarán los siguientes principios:

- **Buena Fe:** La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, respeta la producción intelectual de sus servidores, directivos, contratistas y terceros, y presume que la producción de cada uno de ellos es original y no infringe derechos de propiedad intelectual.
- **Respeto por la normatividad:** La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, está sometida a las normas vigentes en materia de propiedad intelectual.
- **Derechos de propiedad intelectual** Manifiesta que, las obras, nuevas creaciones y signos distintivos sobre los que ostente, se incorporarán a su patrimonio y por tanto, se promoverán todas las acciones legales y administrativas necesarias para su conservación

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, se compromete a la generación de planes y programas dirigidos a servidores, contratistas y terceros tendientes a respetar la propiedad intelectual y la difusión de los derechos y deberes que les asisten

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, incluirá en los contratos con servidores, asesores, consultores, contratistas y terceros contratados para desarrollo de software, una cláusula de propiedad intelectual, la cual garantice que la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, sea la titular de derechos exclusivos sobre las obras protegidas por los derechos de autor o que pueda iniciar los trámites administrativos ante autoridades competentes

Las obras que sean objeto de la creación tipo obra literaria y artística, desarrolladas en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja deben ser registradas ante las autoridades competentes como es la Dirección Nacional de Derechos de Autor para efectos probatorios de su existencia y titularidad.

Las obras creadas en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja que tengan disposición para otra entidad o para un tercero deberán disponer de la respectiva licencia, potestad que quedará radicada de forma exclusiva en la entidad.

A través de la página Web se pueden encontrar u ofrecer hipervínculos o acceso a páginas Web y contenidos de otros terceros o entidades, con el fin de informar al Usuario sobre la existencia de otras fuentes susceptibles de ampliar los contenidos que ésta ofrece, o que guardan relación con aquéllos.

La ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja no controla, refrenda ni garantiza el contenido incluido en dichos sitios, tampoco se responsabiliza del funcionamiento o accesibilidad de las páginas Web vinculadas; ni sugiere, invita o recomienda la visita a las mismas, por lo que tampoco será responsable del resultado obtenido.

El Usuario acepta que la Entidad no es responsable de ningún contenido, enlace asociado, recurso o servicio relacionado con el sitio de un tercero. Así mismo, el usuario acepta que la entidad no será responsable de ninguna pérdida o daño de cualquier tipo que se derive del uso que se realice de los contenidos de un tercero.

- La página web de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja no compartirá ni revelará la información confidencial con terceros, excepto que tenga expresa autorización de quienes se suscribieron, o cuando ha sido requerido por orden Judicial o Legal, o para proteger los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de la página web de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja. Las marcas, logos, nombre, enseññas, lemas y demás signos distintivos relacionados con la entidad, son de

titularidad de esta y, en consecuencia, está prohibida su reproducción total o parcial, con independencia de que se trate de usos comerciales o no.

- La propiedad intelectual sobre los contenidos del sitio web (textos, gráficos, logos, animaciones, sonidos y bases de datos, entre otros) o bien hacen parte del patrimonio de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, o en su caso, su titularidad es de terceros que autorizaron el uso de estos en el sitio web o es información pública que se rige por las leyes de acceso a la información pública colombianas. Los textos y elementos gráficos que constituyen el sitio web, así como su presentación y montaje son titularidad exclusiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja y ésta ostenta los derechos de explotación necesarios.
- Todos los logotipos y marcas de la página Web son de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja o su uso ha sido autorizado por sus titulares siendo, en todo caso, los titulares los responsables de cualquier posible controversia que pudiera darse respecto de ellos. Los titulares de dichas marcas y logotipos se reservan el derecho de entablar las acciones legales que consideren convenientes para hacer valer sus derechos tanto en Colombia como en el exterior.
- En caso de reclamaciones que pudieran interponerse por los usuarios o por terceros en relación con posibles incumplimientos de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de los contenidos del Sitio Web deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: soportegel@hospitalsanrafaeltunja.gov.co. Una vez notificado a este correo, dicho contenido será automáticamente eliminado del Sitio Web hasta que quien haya publicado el contenido en disputa haya resuelto el conflicto con quien envía la reclamación.

Será responsabilidad de la gerencia, las subgerencias, la oficina de calidad y la comunidad científica, asistencial, académica e investigativa de la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, velar por el cumplimiento de la política de derechos de autor.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los,

11 JUL 2024

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Revisó, Marbiz Said Ducuara Amado - Profesional Universitario TI

Revisó, Mónica María Londoño Forero - Asesor Desarrollo y Servicios

Revisó, Sulma Clemencia Gallo - Coordinador Oficina Jurídica

Proyectó, Jorge Armando Malagón - Profesional Especializado

